

## PROYECTO DE ACUERDO N° 062

18 DE NOVIEMBRE DE 2020

### POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

- a. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 0202 del 20 de diciembre de 2019, expedido por el municipio de Bucaramanga se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020 del municipio de Bucaramanga, y mediante Acuerdo N° 013 del 10 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Bucaramanga, una ciudad de Oportunidades”.
- c. Que mediante Decreto Municipal No. 0206 del 23 de diciembre de 2019, expedido por el municipio de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020 del Municipio de Bucaramanga.
- d. Que mediante Resolución No. 202 del 27 de diciembre de 2019 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, el cual fue armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Bucaramanga, una ciudad de Oportunidades”, mediante Resolución N° 050 del 21 de julio de 2020.
- e. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12, establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- f. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: “Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”
- g. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- h. Que según Acta No.08 del 13 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, para adicionar el Contrato de Vigilancia N° 169 de 2020 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “Inderbu”.
- i. Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.



PROYECTO DE ACUERDO N°

- j. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- k. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, celebró contrato de vigilancia No. 169 del 13 de marzo de 2020, según CDP No. 20-00056 del 22 de enero de 2020 y Registro Presupuestal No. 20-00235 del 13 de marzo de 2020, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$768.716.022.00)** y tiempo de nueve (9) meses y dieciséis (16) días, los cuales se cumplen el día 31 de diciembre de 2020 en el 100%.
- l. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia.
- m. Que, según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en el presupuesto de la vigencia 2020, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.5.1.2.3.1. Administración de los Escenarios y Campos Deportivos del municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Otros Sectores Ley 715 de 2001, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$97.678.327,00)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- n. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación, cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar a la Directora del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$256.390.104,00)** con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 169 de 2020, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación de este servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	169	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, MÓVIL Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.	9 meses y 16 días	768.716.022,00		
Vigilancia Vigencias Futuras		ADICIONAL AL CONTRATO DE VIGILANCIA N° 169 DE 2020			3 meses	256.390.104,00



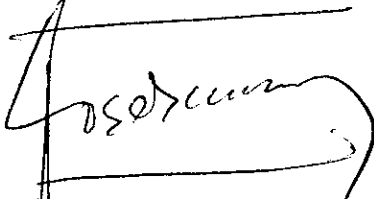
PROYECTO DE ACUERDO N° 062 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

  
**JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ**  
Alcalde Municipal (E)

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos INDERBU

CONSUELO RODRIGUEZ GIL - Directora General INDERBU

ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó aspectos Jurídicos

MARIA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRIGUEZ - Jefe Oficina Jurídica

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos ALCALDIA

NAYARÍN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ - Secretaria de Hacienda

Revisó aspectos Jurídicos

ILEANA BOADA HARKER - Secretaria Jurídica

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia de 2021 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, según contrato:

CONTRATO No.	FECHA	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
169	13/03/2020	Contratar la prestación de servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada móvil y con medios tecnológicos en los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu.	768.716.022	9 meses y 16 días

Que el contrato de vigilancia No. 169 - 2020, según CDP No. 20-00056 del 22 de enero de 2020 y Registro Presupuestal No.20-00235 del 13 de marzo de 2020, tiene un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$768.716.022.00)** y tiempo de ejecución de nueve (9) meses y 16 días, los cuales se cumplen el día 31 de diciembre de 2020 en el 100%. Lo anterior implica que la autorización que aquí se solicita al Concejo Municipal es para comprometer vigencias futuras ordinarias, cuyo monto es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$256.390.104,00)**, por el término de tres (03) meses del año 2021.

### MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades públicas asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y requieren previa autorización del Concejo Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que "se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.
- Como mínimo de las vigencias futuras que solicite, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la Ley 819 de 2003, fue adoptada en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto No. 076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004", Decreto modificado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, que entre otros modificó el artículo 27 el cual quedo, así: "Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la



celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras...”.

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...", por lo tanto, no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura.

### MARCO JURISPRUDENCIAL

- La Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declara la Corte...”

- La Sentencia C-023 de 1996  
“(...) Artículo 9°. Por qué es exequible.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.”

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que, en las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicitó la autorización correspondiente.

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

#### 1- CONTRATO DE VIGILANCIA

Necesidad: que con el fin de prestar adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, se hace necesario tener el servicio de vigilancia diurna y nocturna en los escenarios deportivos y recreativos (Coliseo Bicentenario, Estadio de Atletismo "Luis Enrique Figueroa Rey", Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, Patinódromo "Roberto García Peña, Canchas de Tenis Parque de los Niños, Polideportivo Ciudad Bolívar, Estadio de Fútbol de Bucaramanga y Coliseo Edmundo Luna Santos), administrados por el Instituto, a fin de evitar el riesgo de pérdidas, u otros actos que atenten contra las edificaciones, así como el acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

#### 2- JUSTIFICACIÓN FINANCIERA



CONCEPTO	N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	169	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, MÓVIL Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.	9 meses y 16 días	768.716.022,00		
Vigilancia Vigencias Futuras		ADICIONAL AL CONTRATO DE VIGILANCIA N° 169 DE 2020			3 meses	256.390.104,00

Dado que se encuentra vigente el Contrato de Vigilancia No. 169-2020, según CDP No. 20-00056 del 22 de enero de 2020 y Registro Presupuestal No.20-00235 del 13 de marzo de 2020, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$768.716.022.00)**, y un plazo de nueve (9) meses y dieciséis (16), los cuales se cumplen el día 31 de diciembre de 2020 en el 100%, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia.

Teniendo el valor comprometido en el contrato de vigilancia No. 169-2020 por **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$768.716.022.00)**, supera el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

La presente exposición de motivos se presenta con los siguientes anexos:

- Certificación Capacidad de Endeudamiento
- Certificación de Disponibilidad de Recursos
- Certificación de No Afectación Plan Financiero
- Contrato No. 169-2020
- Acta No. 08 de 2020 de Consejo Directivo (lo pertinente)
- Acuerdo N° 010 de 2020 de Consejo Directivo

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

  
**JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ**  
 Alcalde de Bucaramanga (E)

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos INDERBU

CONSUELO RODRÍGUEZ GIL - Directora General INDERBU

ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó aspectos Jurídicos

MARIA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ - Jefe Oficina Jurídica

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos ALCALDIA

NAYARÍN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ - Secretaria de Hacienda

Revisó aspectos jurídicos

ILEANA BOADA HARKER - Secretaria Jurídica



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo G.D.E. 229
Subproceso: Grupo Desarrollo Económico Código Subproceso: 1210	Serie/Subserie: CERTIFICADOS/ Certificados de Registro BPPIM Código Serie/Subserie (TRD): 1210-52,22

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN  
MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA " EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**. **Línea estratégica:** Bucaramanga Equitativa e Incluyente: una ciudad de bienestar; **Componente:** Movimiento, satisfacción y vida, una ciudad activa.; **Programa:** Ambientes deportivos y recreativos dignos y eficientes. con el No. de Registro municipal 20200680010057 y **BPIN 2020680010057.**

El Valor total del proyecto es NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.059.498.085), y se entrega certificación por la vigencia 2020 de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$666.141.085). Fuentes de financiación recursos propios (\$391.954.523) y SGP (\$274.186.562), rubros presupuestales: 2.5.1.2.3.1.

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 30 de julio del 2020.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 30 días del mes de julio de 2020 a solicitud del Consuelo Rodríguez Gil, Directora General INDERBU.



**JULIAN FERNANDO SILVA CALA**  
Secretario de Planeación


**LAS SUSCRITAS DIRECTORA Y SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU**

**CERTIFICAN:**

Que, para la vigencia de 2020, la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias para servicio de vigilancia, no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, conforme con la Ley 358 de 1997, así:

CONCEPTO	EJECUCIÓN 2019	PROYECTADO 2020 - 3,8% IPC
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>11.767.051.155</b>	<b>12.190.664.997</b>
TRIBUTARIOS	-	-
NO TRIBUTARIOS	10.980.440.396	11.397.697.131
TRANSFERENCIAS	-	-
RECURSOS DE CAPITAL	786.610.759	816.501.968
<b>2. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.347.894.900</b>	<b>2.432.419.116</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.347.894.900	2.437.114.906
TRANSFERENCIAS	-	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN INVERSIÓN	-	-
<b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	<b>9.419.156.255</b>	<b>9.758.245.880</b>
SALDO NETO DE LA DEUDA	758.856.286	522.639.091
INTERESES DE LA DEUDA	-	-
<b>INDICADORES LEY 358/1997</b>		
SOLVENCIA = SALDO DEUDA/AHORRO OPERACIONAL	8%	5%
LIMITE LEGAL	40%	40%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	6%	4%
LIMITE LEGAL	80%	80%
<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMÁFORO)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>

Se expide en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

  
**CONSUELO RODRIGUEZ GIL**  
 Directora General

  
**ELIZABETH PICO DIAZ**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera



**LA DIRECTORA GENERAL Y LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU**

**CERTIFICAN:**

Que en el presupuesto de la vigencia 2020, existe apropiación presupuestal en el rubro 2.5.1.2.3.1. Administración de los Escenarios y Campos Deportivos del municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Otros Sectores Ley 715 de 2001, **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$97.678.327,00)**, suma superior al 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a los (17) días del mes de noviembre de 2020, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

  
**CONSUELO RODRIGUEZ GIL**  
Directora General


  
**ELIZABETH PICO DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**LA DIRECTORA GENERAL Y LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU**

**CERTIFICAN:**

Que la propuesta de vigencias futuras ordinarias, no afecta el Plan Financiero del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 literal a) de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los (17) días del mes de noviembre de 2020.

  
**CONSUELO RODRIGUEZ GIL**  
Directora General

  
**ELIZABETH PICO DÍAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE VIGILANCIA N°. 169 del 2020**

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE  
Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- y  
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**

Entre los suscritos a saber, **CONSUELO RODRIGUEZ GIL**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.635.000** expedida en Bogotá, actuando en calidad de Directora General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU-**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificada con NIT **860.066.946-6** representada legalmente por **GERMAN DUQUE MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.312.432 de Bogotá, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL INDERBU** cuenta con el certificado de disponibilidad No 20-00055 del 7 de febrero de 2020, expedido por la subdirectora administrativa y financiera mediante el cual certifica la existencia de recursos para la presente contratación, 2) Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU** adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. 001 de 2020 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, MÓVIL Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA “INDERBU”**; 3) Que se presentó por parte del comité evaluador los diferentes **INFORMES DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA** No. 001-2020, los cuales fueron publicados en el **SECOPI**; 4) Que en desarrollo de la audiencia de adjudicación los siguientes proponentes quedaron habilitados para la ponderación: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, SEGUROCOL LTDA, SEGURIDAD ATEMPI LTDA, SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA, COOVIG C.T.A, SERVICONI LTDA, ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, SEGURIDAD ATLAS LTDA, COOVIAM C.T.A, VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, UNIÓN TEMPORAL PD 2020, UNIÓN TEMPORAL BUCARAMANGA CS 01-2020, SEVICOL LTDA**. 5) Que la Dirección General acogió el informe de evaluación presentado por el comité evaluador designado para el efecto en todos sus aspectos, 6) Que aplicada la tasa representativa del mercado TRM del día 10 de marzo de 2020, el método a aplicar es el de **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**, conforme a lo anterior, la empresa de vigilancia **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificado con NIT. **860.066.946-6**, obtuvo el mayor puntaje ocupando el primer lugar con un puntaje total de **100,9978457**, resultando adjudicatario del proceso de selección Licitación Pública No. 001 de 2020. 7) Que se ha designado como supervisor al Subdirector Técnico según oficio que hace parte integral del presente contrato; 8) Que se profirió Resolución No. 023 de marzo 12 de 2020 mediante la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No 001 de 2020 a **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificada con NIT **860.066.946-6** representada legalmente por **GERMAN DUQUE MORALES**. 9) Que previa la adjudicación del contrato, **EL INDERBU** realizó las consultas de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales los cuales se adjuntan, sin encontrar inhabilidad o impedimento para la presente contratación; 10) de conformidad con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de acuerdo a las siguientes **CLAUSULAS**: PRIMERA OBJETO. El contratista se obliga a prestar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, MÓVIL Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA “INDERBU”**; CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para los escenarios deportivos administrados por **EL INDERBU** en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones técnicas y presupuestales. 2) La empresa adjudicataria deberá tener incorporado el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector según la normatividad vigente, en el inicio de la ejecución del contrato. 3) La

Página 1 de 5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE VIGILANCIA N°. 169 del 2020**

empresa deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por el INDERBU para la ejecución del presente contrato. 4) Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el INDERBU y la empresa respecto a la seguridad. 5) La empresa deberá tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el municipio. 6) La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el INDERBU estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad. 7) Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia. 8) La empresa debe ejercer un estricto control de acceso al personal, paquetes y vehículos que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia. 9) La empresa deberá suministrar medio tecnológico en el control de visitantes consistente en lector de cédulas de ciudadanía. 10) La empresa podrá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el INDERBU. 11) El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizados, con equipos de radicomunicaciones. 12) Tener cubiertas los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia, se desplacen descuidando el punto asignado. 13) Cuando la empresa advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los escenarios deportivos y/o sus bienes y/o usuarios, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato. 14) Presentar factura o documentos equivalente, de conformidad con la forma de pago estipuada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 15) Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenada y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al INDERBU copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 16) Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. 17) Tener en cuenta que todos los bienes INVENTARIADOS que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de los escenarios deportivos en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que afectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho.

**OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

a) Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del INDERBU. b) Controlar el ingreso de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el INDERBU o el supervisor que se le designe para tal fin. c) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede. d) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendidos y apagado de luces y alarmas, cuando a lugar a ello. e) Mantener

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE VIGILANCIA N.º. 169 del 2020**

permanentemente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. f) Responder por los bienes del INDERBU y por los demás que se encuentran en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. g) Responder por la correcta utilización del área de parqueo, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados. h) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indiquen el Coordinador de la Unidad, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberán adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. i) Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de conformidad con las normas e instrucciones que imparta el INDERBU o el supervisor del contrato que se designe para tal fin. j) Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes. k) Impedir el acceso de personas armadas a las sedes. l) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. m) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. n) En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del INDERBU, así como, la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. o) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. p) Dar aviso al supervisor designado por el contratista, al coordinador de la Unidad respectiva y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puesto de vigilancia. Se hace claridad, que si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil. q) Prestar el servicio de vigilancia con una actitud de servicio al cliente, respeto, cordialidad y eficacia. r) Las demás que sean asignadas por el contratista y/o supervisor del contrato y que por naturaleza del servicio requieran. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INDERBU:** Se obliga a: A) Cancelar el valor correspondiente del presente contrato, de conformidad y en los términos establecidos en la cláusula quinta - Forma de Pago. B) El INDERBU prestará la colaboración y apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, facilitando la información que para tal efecto requiera el CONTRATISTA. C) El supervisor, está autorizado por el Instituto, para suspender la ejecución del contrato, si el contratista no se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDOS PESOS MCTE (\$768.716.022) IVA INCLUIDO** y gastos de Legalización. Se pagará por mensualidad vencida. El valor de la mensualidad corresponderá a los turnos efectivamente prestados, de acuerdo al valor de turno presentado por el proponente en su oferta la cual se discrimina así:

ITEM	VALOR DEL SERVICIO ANTES DE LOS EFECTOS FISCALES ESTACIONALES	INCREMENTO POR CONTRIBUCIONES	SUBTOTAL DEL SERVICIO	BASE GRABABLE ESPECIAL	EFECTUOS ESTACIONALES (IVA)	IVA SERVICIO	VALOR MENS. VENC. MCTE	CANTIDAD DE SERVICIOS MENSUALES	VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS MENSUALES
1									
VALOR TOTAL ANTES DE LOS EFECTOS FISCALES									
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS MENSUALES									
VALOR TOTAL ANUAL									
VALOR TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO									

ITEM	DESCRIPCION	VALOR HUMANA	VALOR MEDIOS	TOTAL
1	VALOR BASE	743.635.092	4.292.651	747.927.743
2	IVA 2%	14.872.702	129.863	15.002.565
3	ESTADO CIVIL, PUNTO COBREPA	3.343.980	57.740	3.401.720
4	IVA 10% COBREPA	334.398	5.774	340.172
<b>VALOR TOTAL (1+2+3+4)</b>		<b>762.186.172</b>	<b>4.366.028</b>	<b>766.552.200</b>

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INDERBU reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del supervisor; factura debidamente diligenciada; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**DE VIGILANCIA No. 169 del 2020**


requiere acta de liquidación final. **PARAGRAFO:** El valor de cada mensualidad corresponde al valor resultante de los turnos efectivamente prestados por el contratista y certificados por el supervisor, de acuerdo al valor por turno señalado por el contratista en su oferta económica. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP No. No 20-00056 del 7 de febrero de 2020, de la vigencia fiscal de 2020. **PARAGRAFO 1:** De conformidad con el Acuerdo Municipal 017 del 18 de Junio del 2019, el valor de las Estampillas Municipales se le retendrán al Contratista de la cuenta al momento de efectuarse cada pago así: a) El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. b) El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 155mmiv. (\$13.167.045). **PARAGRAFO 2:** Para el pago de cada cuenta, el CONTRATISTA, deberá pagar el valor de la estampilla Pro UIS correspondiente al 2% del Valor de la Cuenta de Cobro, estampilla Pro Desarrollo Departamental: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro, Pro Hospital: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro además el 10 % del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada cuenta de cobro. **PARAGRAFO 3:** La liquidación de las estampillas debe realizarse sobre la base del AIU, lo anterior, de conformidad con el artículo 182 de ley 1819 de 2016 mediante el cual se modificó el parágrafo del Art. 462-1 del Estatuto Tributario. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO.** El término de ejecución de la prestación de servicios de vigilancia que se pretende contratar es de **NUEVE (9) meses DIECISÉIS (16) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** Por la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a suscribir, el contratista se obliga a constituir, con compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los dos (02) días, siguientes, a la adjudicación del contrato y a favor del INDERBU, la garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir: a) **Amparo de Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. b) **Amparo de Calidad del servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** No podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. d) **Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a 400 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 2.** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al veinte (20%) del valor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. PARAGRAFO:** Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del INDERBU **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARAGRAFO 1:** Se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 2.** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que la haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 141 del CPACA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR TECNICO DEL INDERBU, quien deberá: a) Informar al

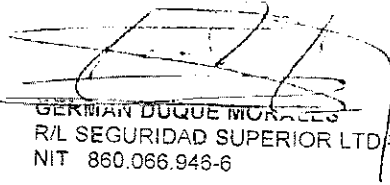
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE VIGILANCIA N°. 169 del 2020**

INDERBU oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. D) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista. E) liquidar el contrato conforme con los parámetros de este pliego y las pólizas que se expidan. F) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. g) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. h) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado. i) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, en el plazo máximo, comprendido entre los diez (10) primeros días de cada mes, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. j) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

**DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** El INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. - **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Instituto impondrá, al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5X 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo impondrá multa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad social, en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación afectuada por la entidad Administradora. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. - **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. - **DECIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, el INDERBU no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. - **DECIMA NOVENA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93. - **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, Pliego de condiciones, adendas, propuesta del contratista, resolución de adjudicación y demás documentos del proceso de selección licitación pública No 001 de 2020. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Leído y aprobado por quienes intervinieron, firman en señal de aceptación en el Municipio de Bucaramanga a los 13 días del mes de marzo de 2020.

  
CONSUELO RODRÍGUEZ GIL  
Directora General INDERBU.

  
GERMÁN DUQUE MORALES  
R/L SEGURIDAD SUPERIOR LTDA  
NIT 860.066.946-6

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Piedad Echeverría Rodríguez / Jefe Oficina Jurídica

Página 5 de 5

ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

GOBERNAR  
ES HACER

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 009-2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a la Ley 179 de 1994 y Decreto 568/96, se pueden realizar Créditos y Contra Créditos entre Secciones, con el fin de cubrir el total de las necesidades.
2. Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU vigencia 2020.
3. Que el Consejo Directivo mediante Acta N° 08 de reunión extraordinaria de noviembre 13 de 2020 autorizó a la Directora General del INDERBU, para efectuar unos créditos y contracréditos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020.
4. Que se requiere acreditar la apropiación presupuestal inicial de algunos rubros y poder cumplir con los gastos de funcionamiento a ejecutarse durante la vigencia fiscal de 2020.
5. Que existen rubros presupuestales con saldo de apropiación sin comprometer, los cuales permiten darle viabilidad al considerando anterior ya que no modifican en este caso el valor total de los gastos de funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracréditese el presupuesto de gastos del INDERBU para la vigencia fiscal 2020, los rubros que a continuación se relacionan, en la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$5.305.000,00)**, con base en los considerandos del presente acuerdo y de conformidad con el siguiente detalle:

<b>CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTALES</b>			
<b>CÓDIGO PRESUPUESTO</b>	<b>FONDO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
2		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.305.000,00</b>



2.1		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.305.000,00</b>
2.1.1		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>5.305.000,00</b>
2.1.1.1		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>5.305.000,00</b>
2.1.1.1.18	RP	Indemnización vacaciones en dinero y otros	5.305.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, acredítese el presupuesto de gastos del INDERBU para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$5.305.000,00)**, según se detalla a continuación:

<b>CRÉITOS PRESUPUESTALES</b>			
<b>CÓDIGO PRESUPUESTO</b>	<b>FONDO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.305.000,00</b>
<b>2.1</b>		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.305.000,00</b>
<b>2.1.1</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.867.000,00</b>
<b>2.1.1.1</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>1.867.000,00</b>
2.1.1.1.15	RP	Bonificación por Servicios Prestados	1.867.000,00
<b>2.1.3</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.438.000,00</b>
<b>2.1.3.1</b>		<b>TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO</b>	<b>3.438.000,00</b>
2.1.3.1.1	RP	Cuota de Fiscalización	3.438.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el trece (13) días del mes de noviembre de 2020.

**PRESIDENTE**

  
**CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ**  
 Delegada Alcalde

**SECRETARIO**

  
**MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**  
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó y Elaboró:  
 ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos  
 MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ - Jefe Oficina Jurídica

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 010-2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y**

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 0202 del 20 de diciembre de 2019, expedido por el municipio de Bucaramanga se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020 del municipio de Bucaramanga, y mediante Acuerdo N° 013 del 10 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Bucaramanga, una ciudad de Oportunidades".
- c. Que mediante Resolución No. 202 del 27 de diciembre de 2019 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, el cual fue armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Bucaramanga, una ciudad de Oportunidades", mediante Resolución N° 050 del 21 de julio de 2020.
- d. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12, establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- e. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."

- f. Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- g. Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- h. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- i. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu celebró contrato de vigilancia No. 169 del 13 de marzo de 2020, según CDP No. 20-00056 del 22 de enero de 2020 y Registro Presupuestal No.20-00235 del 13 de marzo de 2020 por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$768.716.022.00)** y tiempo de nueve (9) meses y dieciséis (16) días, los cuales se cumplen el día 31 de diciembre de 2020 en el 100%.
- j. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (03) meses, mediante vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2021, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia.
- k. Que, según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en el presupuesto de la vigencia 2020, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.5.1.2.3.1. Administración de los Escenarios y Campos Deportivos del municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Otros Sectores Ley 715 de 2001, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$97.678.327,00)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- l. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación, cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar a la Directora del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$256.390.104,00)** con destino a

la adición del contrato de vigilancia No. 169 de 2020, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación de este servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	169	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, MÓVIL Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.	9 meses y 16 días	768.716.022,00		
Vigilancia Vigencias Futuras		ADICIONAL AL CONTRATO DE VIGILANCIA N° 169 DE 2020			3 meses	256.390.104,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el trece (13) días del mes de noviembre de 2020.

**PRESIDENTE**



**CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ**  
Delegada Alcalde

**SECRETARIO**



**MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

**Proyectó y Elaboró:**  
ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera

**Revisó Aspectos Jurídicos**  
MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ - Jefe Oficina Jurídica



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL  
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
BUCARAMANGA "INDERBU"  
Nit. : 804.002.166-1**

**CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA  
RECREACIÓN DE BUCARAMANGA  
INDERBU**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
ACTA No. 08 de 2020**

FECHA: 13 de noviembre de 2020  
HORA: 12:00 del medio día  
LUGAR: APP ZOOM

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

Dra **CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ**  
Delegada Alcalde

Dra. **ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Lic. **JULIO TORRES VEGA**  
Representante Clubes Deportivos Convencionales

Sra. **ALIX JIMENEZ VILLAMARIN**  
Representante por los Organismos Deportivos del Sector de Clubes con  
Discapacidad

**MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO**  
Delegada de Indersantander

**ASISTENTES**

Dra. **CONSUELO RODRÍGUEZ GIL**  
Directora Inderbu

Dra. **ELIZABETH PICO DÍAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera del Inderbu

Dra. **MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretaria de Consejo Directivo Inderbu

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del Quórum
2. Autorización de traslados presupuestales
3. Autorización de vigencias futuras para el contrato de vigilancia suscrito con Seguridad Superior

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Verificado el quórum, se encuentran presentes 05 miembros de los 07 de que trata el Art. 8º del Acuerdo N° 001 del 30 de marzo del 2001; en consecuencia, conforme a lo establecido en los Arts. 12 y 13 ibidem, existe quórum deliberatorio y decisorio.

**2. AUTORIZACION DE TRASLADOS PRESUPUESTALES**

La Dra Elizabeth Pico Diaz explica el proyecto de acuerdo de Consejo directivo No 009 de 2020, por medio del cual se hacen unos traslados presupuestales en el presupuesto general de rentas y gastos del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, para la vigencia fiscal 2020.

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 009-2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y**

**CONSIDERANDO:**

- a. *Que conforme a la Ley 179 de 1994 y Decreta 568/96, se pueden realizar Créditos y Contra Créditos entre Seccianes, con el fin de cubrir el total de las necesidades.*
- b. *Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarias al Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Departe y la Recreación de Bucaramanga INDERBU vigencia 2020.*
- c. *Que el Consejo Directiva mediante Acta N° 08 de reunión extraordinaria de naviembre 13 de 2020 autarizó a la Directoro General del INDERBU, para efectuar unas créditos y contracréditos al presupuesto de lo vigencia fiscal de 2020.*
- d. *Que se requiere acreditar la apropiación presupuestal inicial de algunas rubras y poder cumplir con los gastos de funcionamiento a ejecutarse durante la vigencia fiscal de 2020.*
- e. *Que existen rubros presupuestales con saldo de apropiación sin comprometer, los cuales permiten darle viabilidad al consideranda anterior ya que no modifican en este caso el valor total de los gastos de funcionamiento.*

Por lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Contracredítese el presupuesto de gastos del Inderbu para la vigencia fiscal 2020, los rubros que a continuación se relacionan, en la suma CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$5.305.000,00), con base en los considerandos del presente acuerdo y de conformidad con el siguiente detalle:*

CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTALES			
CÓDIGO PRESUPUESTO	FONDO CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	5.305.000,00
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.305.000,00
2.1.1		GASTOS DE PERSONAL	5.305.000,00
2.1.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	5.305.000,00
2.1.1.1.18	RP	Indemnización vacaciones en dinero y otros	5.305.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, acredítese el presupuesto de gastos del Inderbu para la vigencia fiscal 2020, en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$5.305.000,00), según se detalla a continuación:*

CRÉDITOS PRESUPUESTALES			
CÓDIGO PRESUPUESTO	FONDO CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	5.305.000,00
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.305.000,00
2.1.1		GASTOS DE PERSONAL	1.867.000,00
2.1.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.867.000,00
2.1.1.1.15	RP	Bonificación por Servicios Prestados	1.867.000,00
2.1.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.438.000,00
2.1.3.1		TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO	3.438.000,00
2.1.3.1.1	RP	Cuota de Fiscalización	3.438.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** *El presente Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.*

*Dado en Bucaramanga el trece (13) días del mes de noviembre de 2020.*

**PRESIDENTE**

  
**CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ**  
Delegada Alcalde

**SECRETARIO**

  
**MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

**Proyectó y Elaboró:**

ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera

**Revisó Aspectos Jurídicos**

MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ - Jefe Oficina Jurídica

Se somete a aprobación el proyecto de acuerdo No 009 por medio del cual se hacen unos traslados presupuestales en el presupuesto general de rentas y gastos del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Se aprueba por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo.

**3. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA ADICIONAR EL CONTRATO NO. 169 DEL 13 DE MARZO DE 2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA SEGURIDAD SUPERIOR LTDA IDENTIFICADA CON NIT 860.066.946-6.**

La Dra Elizabeth Pico Diaz explica el proyecto de acuerdo de Consejo directivo No 010 de 2020 mediante el cual se comprometen vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.

*ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 010-2020*

*"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU"*

*EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y*

**CONSIDERANDO**

- a. *Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizada del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.*
- b. *Que mediante Decreta Municipal No. 0202 del 20 de diciembre de 2019, expedido por el municipio de Bucaramanga se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020 del municipio de Bucaramanga, y mediante Acuerdo N° 013 del 10 de junio de 2020, el Cancejo Municipal de Bucaramanga aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Bucaramanga, una ciudad de Oportunidades".*
- c. *Que mediante Resolución No. 202 del 27 de diciembre de 2019 expedida par el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, el cual fue armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Bucaramanga, una ciudad de Oportunidades", mediante Resalución N° 050 del 21 de julio de 2020.*
- d. *Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12, establece la autarización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.*



- e. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS a su delegada podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."
- f. Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se le da facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- g. Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellas gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por la cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- h. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- i. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, celebró contrato de vigilancia No. 169 del 13 de marzo de 2020, según CDP No. 20-00056 del 22 de enero de 2020 y Registra Presupuestal No.20-00235 del 13 de marzo de 2020, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$768.716.022.00) y tiempo de nueve (9) meses y dieciséis (16) días, las cuales se cumplen el día 31 de diciembre de 2020 en el 100%.
- j. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (03) meses, mediante vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2021, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia.
- k. Que, según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en el presupuesto de la vigencia 2020, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.5.1.2.3.1. Administración de los Escenarios y Campos Deportivos del municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Otros Sectores Ley 715 de 2001, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$97.678.327,00), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con la establecida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- l. Que se hace necesaria adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de la establecida en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación, cuya proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar a la Directora del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$256.390.104,00) con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 169 de 2020, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación de este servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

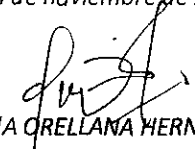
CONCEPTO	Nº CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	169	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, MÓVIL Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.	9 meses y 16 días	768.716.022,00		
Vigilancia Vigencias Futuras		ADICIONAL AL CONTRATO DE VIGILANCIA Nº 169 DE 2020			3 meses	256.390.104,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente Acuerdo de Consejo Directiva del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el trece (13) días del mes de noviembre de 2020.

**PRESIDENTE**

  
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ  
Delegada Alcalde

**SECRETARIO**

  
MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ  
Jefe Oficina Jurídica

**Proyectó y Elaboró:**  
ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera

**Revisó Aspectos Jurídicos**  
MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ - Jefe Oficina Jurídica

La Dra Claudia Orellana sugiere adicionar el contrato de vigilancia solo en dos meses a lo cual la Dra Consuelo le explica que el proceso de licitación tiene un término de 45 días. Sin embargo, con la experiencia que ha tenido la entidad, se requieren los tres meses, toda vez que en primer lugar debemos esperar que la Superintendencia de Vigilancia expida el decreto de tarifas de la vigencia fiscal 2021 y con observaciones y evaluación a todas las propuestas que se presentan se deben extender los términos, que siempre han coincidido con la terminación de los tres meses de adición.

En ese sentido se somete a aprobación el proyecto de acuerdo para comprometer vigencias futuras ordinarias para la adición del contrato de vigilancia No. 169 del 13 de marzo de 2020.

Se aprueba por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo.



inderbu

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL  
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
BUCARAMANGA "INDERBU"  
Nit. : 804.002.166-1**

La Dra. Consuelo Rodríguez pregunta a los miembros del Consejo Directivo a quien se designa como comisión aprobatoria de la presente acta, a lo cual se designa la Dra Ana Leonor Rueda Vivas y la señora Alix Jimenez Villamarin

  
Dra **CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ**  
Delegada Alcalde

  
Dra. **MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Consejo Directivo Inderbu

**CONSTANCIA**

La Comisión aprobatoria del Acta N° 08 de 2020 del Consejo Directivo Extraordinario del INDERBU, se permite dejar constancia que lo consignado en la referida acta, coincide con la realidad de lo tratado en el respectivo orden del día aprobada en reunión extraordinaria.

Se firma y anexa al acta hoy 13 de noviembre 2020 en la ciudad de Bucaramanga.

  
Lic **ALIX JIMENEZ VILLAMARIN**  
Representante Sector Discapacidad

  
Dra. **ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Representante Sector Educacion